

torio de la república de los minerales ó substancias que contienen metales preciosos que, en vez de destinarse á la amonedación como lo prevé el art. 39° del reglamento de 27 de marzo de 1897, se destinan para su beneficio á algún establecimiento metalúrgico, pues, en concepto del citado administrador, no está previsto el caso en el reglamento mencionado.—El presidente de la república, á quien di cuenta del oficio de usted referido, se sirvió disponer, que cuando se trate de minerales ó substancias que contienen metales preciosos que se internen al territorio de la república para su beneficio en establecimientos metalúrgicos situados en aquellos lugares como Monterrey, Aguascalientes, etc., en que existen

oficinas federales de ensaye, los jefes de esas oficinas deberán comunicar á las autoridades que hayan expedido las facturas de que habla el art. 33° del reglamento, los avisos que exige el art. 39°, á fin de que cancelen las fianzas respectivas; y que, cuando esos minerales ó substancias se destinen á establecimientos metalúrgicos situados en lugares en que no existen tales oficinas, los administradores principales del Timbre ó los jefes de Hacienda respectivos cuidarán de dar los mencionados avisos.»

Lo transcribo á usted para su conocimiento y efectos, esperando que me acuse recibo.

México, 27 de noviembre de 1903.—El director, *R. Ogarrío*.—A administrador principal del Timbre en ..

## SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL

## DESPACHO DE GUERRA Y MARINA

DEPARTAMENTO DE ESTADO MAYOR.—Circular núm. 350.

Con fecha del 21 de octubre último la secretaria de Justicia é Instrucción pública, dice á esta de mi cargo, lo siguiente:

«El presidente de la república ha tenido á bien acordar se conceda licencia para dirigir construcciones de edificios, lo mismo que á los arquitectos, á los ingenieros de minas, á

los ingenieros militares, á los ingenieros civiles y á los ingenieros industriales; pero en el concepto de que los referidos facultativos no podrán disfrutar de la autorización otorgada, sino anunciando ante el público la especie de título que posean y la procedencia del mismo, de modo que no tendrán dicha autorización los que solo se anuncien con el vago nombre de ingenieros.»

Y lo transcribo á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, 6 de noviembre de 1903.—*Mena*.—Al.....

DEPARTAMENTO DE ESTADO MAYOR.—Circular núm. 351.

El ciudadano presidente de la república ha tenido á bien nombrar jefe interino del departamento de caballería de esta secretaría, al coronel de infantería Manuel Roselló, en substitución del de igual empleo y arma Francisco Poceros, á quien se le nombra para otra comisión, debiendo tomar el coronel Roselló posesión de su cargo con fecha del 14 del corriente mes, dándose á reconocer su firma por medio de la presente, para los efectos legales.

Lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, 12 de noviembre de 1903.—*Mena*.—Al.....

DEPARTAMENTO DE ESTADO MAYOR.—Circular núm. 352..

El ciudadano presidente de la república ha tenido á bien disponer, que el general de brigada Luis C. Curiel vuelva á ocupar el puesto de subsecretario de Guerra y Marina y que el del mismo empleo José María Mier, que actualmente desempeña este cargo, quede como oficial mayor de la misma secretaría, pasando el general brigadier Ignacio Salamanca á ocupar su puesto como jefe del departamento de artillería.

Lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, 17 de noviembre de 1903.—*Mena*.—Al.....

## SECRETARÍA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO

## DE RELACIONES EXTERIORES

Unión Internacional para la protección de la propiedad industrial.

(Instrumentos relativos.)

SECCIÓN DE EUROPA Y ÁFRICA.—México, 11 de diciembre de 1903.

El señor presidente de la república se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DÍAZ*, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en 20 de marzo del año de 1883 se firmó en París, por delegados de varias naciones, una Convención para la protección de la propiedad industrial, así como un protocolo de